



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

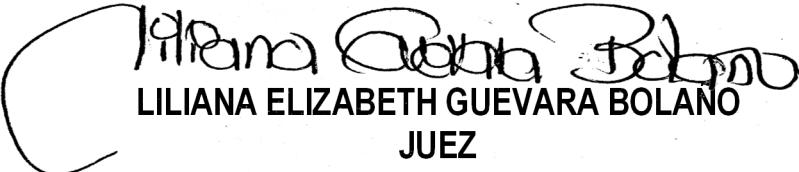
Revisados los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante que hace referencia a las notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo señalado en los artículos 291 y 292 del c. G del P., se observan las siguientes inconsistencias:

**Primero:** En el citatorio no se le indicó al demandado que debido al estado de emergencia por la pandemia no se está prestando el servicio presencial en el horario habitual; por lo tanto, para la notificación personal de la providencia debía enviar un mensaje a la dirección de correo electrónico del juzgado.

**Segundo:** en el aviso judicial no se les precisa a los demandados los términos con los que cuentan para ejercer su derecho a la defensa dentro del presente asunto y que la contestación se deba allegar vía virtual.

En vista de lo anterior, no se tiene en cuenta las notificaciones allegadas; proceda la parte actora a elaborar y remitir en debida forma el citatorio y el aviso judicial de que trata los artículos 291 y 292 del CGP.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 084

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ  
RAMÍREZ**

Ejecutivo Singular BANCO CAJA SOCIAL S.A  
Contra DANILO ANTONIO REYES CUCAITA  
Rad 11001418903720210176400

---

Ejecutivo Singular BANCO CAJA SOCIAL S.A  
Contra DANILO ANTONIO REYES CUCAITA  
Rad 11001418903720210176400

---